



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 065/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, adjuntado Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Condecoración HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al "PERIÓDICO CORREO DEL SUR"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, en base a los siguientes antecedentes:

Que, el Periódico **Correo del Sur**, es un medio de comunicación de la ciudad de Sucre capital de Bolivia, que nace a circular en sus calles a partir del 29 de noviembre de 1987, con publicaciones diarias y continuas.

Que, **Correo del Sur**, fue voceado por primera vez en las calles de Sucre, un domingo 29 de noviembre de 1987, con 50 canillitas que iniciaron en ese entonces la labor de ofrecer a los sucrenses un periódico local. El primer ejemplar del diario contó con 40 páginas en formato estándar, de 56.5 centímetros de alto por 31.5 de ancho y cuya tapa llevaba el titular "Sucre esperó medio siglo para tener un periódico".

El nacimiento de este diario se constituyó en un esfuerzo encarado por la familia Canelas, cuya exitosa experiencia en Cochabamba, con Los Tiempos, era la prueba más clara de que se apuntaba a un periódico de amplia trayectoria y tiraje, con relación a los que estuvieron antes.

Este diario salió en formato estándar y el color sólo lo daba la redacción de los textos, pues en ese entonces las publicaciones eran en blanco y negro. La prensa con la que comenzó fue una King Press de tres Cuerpos que fue traída a Sucre gracias a la inversión de la familia Canelas, representada por Gonzalo Canelas, quien lideró el arriesgado y apasionado emprendimiento.

Que, el emprendimiento comenzó en manos de Fernando Ortiz Romero, el primer gerente del diario, y de Fernando Ortiz Sanz, el primer director. Ambos con la voluntad no sólo de tener una empresa, sino de constituir un patrimonio para la región y dejar un legado.

El compromiso de Ortiz Sanz, permitió que en los siguientes cinco años, CORREO DEL SUR pueda mantenerse en pie en contra de todas las vicisitudes por las que atraviesa un proyecto nuevo. Pero la pasión de Ortiz, por las letras y la vida diplomática era indiscutible y de hecho fue una oferta laboral en su área de mayor trayectoria, la que lo alejaría de su cargo el 21 de noviembre de 1992, cuando presentó su renuncia.

El 22 de noviembre de 1992, Jorge Alberto Suárez Suárez, asumió la dirección de CORREO DEL SUR, luego de la renuncia de Ortiz Sanz, cargo en el que se mantuvo hasta su fallecimiento el 27 de julio de 1998, por un paro cardíaco.

Antes de su muerte, tenía la intención de ejecutar importantes cambios en CORREO DEL SUR, que finalmente fueron concretados y dirigidos por su más estrecho colaborador, Marco Antonio Dipp Mukled,

S.O.:133/22
CI-3120
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

quien asumió la Dirección del Diario tras el sentido fallecimiento de Jorge Alberto Suárez Suárez y a la fecha continúa a cargo de esta empresa que nació y perdura como una publicación de referencia local, departamental y nacional.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO, inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Condecoración HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

"PERIÓDICO CORREO DEL SUR"

Por los servicios eminentes prestados durante 35 años de este prestigioso medio de Comunicación, informando a la población Local, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Condecoración **HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO"** y la entrega del pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 05 de diciembre de 2022, a horas 10:30, en el patio central del edificio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo

S.O.:133/22

CI-3120

Fs. 4



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

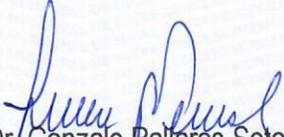


**CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE**

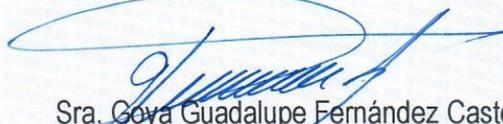
Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

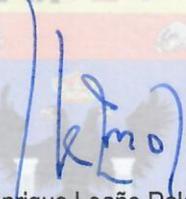
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




 Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós.


 Dr. Enrique Leaño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:133/22
 CI-3120
 Fs. 4